

*J. S. G. de*

*Al alferes P. Brito Vecino de la villa Rica de Lepina  
Asunto ante Vmd paseso en las mis bastante y en*

VOL N<sup>o</sup> : 1285  
N<sup>o</sup> : 4  
AÑO : 1718

S.C.J.

Solicitud de desembargo de veinte  
cargas de yerba en Villarrica del Alférez  
Pedro Brito.

Foj. : 1

*... para librarme de los tan fructuosos  
huessos que me apareja se de servir Vmd en husse  
des en pagarme de dichas Cargas de Yerba pues pende for  
mialcibio de los para apurar una tropa que tengo en los bene  
fios de la yerba donde no me he en estado miserable y no po  
dre conducir dicha mitropa ni podre salir de todas mis depen  
dencia. Me he con el credito perdido y por tanto*

*Y Vmd pido Duplico a verme por presentado con este fin es  
to y probar lo que en comensia Justicia hallare dandome el des  
embargo de dichas mis Cargas que en su ser loansi resabire  
merced con Justicia del piadoso zelo de Vmd y de la regta que  
se observa. Y si no adies la una Cruz tal como esta no  
es de malicia todo lo que vejero en este fin es Crito*

(10)

Pedro Brito

*Ja*

*Por presentada, y respecto al Auto lo que alega*

1  
D. J. G. de

Al señor P. Brito Vecino de esta villa Rica de Lepina  
Jurado ante Vmd pases lo en las mis bastantes por  
aia lugar e derecho Zamfabor Justicia con  
Y digo que tengo veinte cargas de Yerba en el parage  
los años los quales de dichas Cargas estan en bargada  
tiempo de tres meses poco mas o menos Y estar parados  
pien recibiendo mucho daño de la qual obediencia Y si  
delante pasare se perdiera la hacienda en gran daño de  
parte Como asuse dicho al Capitan Antonio Duarte por de  
de Cargas de Yerba por causa de una detension Como  
Pero me lo por penia si en adelante pasare por tener  
lonada a riesgo de algun Y suendio vofros Casas fortu  
que asuse dicho Y para librarme de los tan fructu  
huissos que le me apareba se adde ser bir Vmd en Justia  
de en bargarme de dichas Cargas de Yerba pues pende for  
malicio de ellos para apearar una tropa que tengo en los bene  
fios de la yerba donde no me vere en estado miserable Y no po  
dre Conduzir dicha mitropa ni podre salir de todas mis de pen  
sionia Y me vere con el credito perdido Y por tanto

A Vmd pido Y suplico a verme por presentado Con este fin es  
to Y probar lo que en consentia Justicia hallare dando re el  
en bargo de dichas mis Cargas que en el Y haber loansi resibir  
merced Con Justicia del piadoso se lo do Vmd Y de la regta que  
de la sombra Y si no adies Y a una Cruz tal Como esta Y no  
es de malicia todo lo que se pieren en este fin es Crito

(10)

Pedro Brito

Presentada, Y respecto del Auto. lo que alega

Quese halla actualmente con el Veneficio que  
se refiere, para el entera de sus pagos que se hacen  
y que la dho. Lanza embargada se de padeser de  
Verosidad. Queda sendola, a los mismos efectos de  
sus años, puede con mas facilidad adelantarse con  
dicho con; por cuyas razones las demas que a lo p  
le suantra el embargo como por el caso de la dho.  
para que se de traer libremente las veinte cajas  
de Lanza mencionada.

Yo el Rey en D. Joseph de elgado Jefe de la Real Audiencia  
de Sevilla y Guerra de esta Villa de Sevilla el Espiritu Santo  
Proveyo lo de ruego en ella en diez y ocho dias del mes  
de Feb. de mill y setecientos y diez y ocho años ante  
mi y testigos a falta de escriba.

Joseph de elgado